

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0007, J.V. de cancelación o levantamiento de patrimonio de familia inembargable de NANCY YAMILE MEDINA HERNANDEZ.

Teniendo en cuenta que por activa se han aportado datos de localización (no completos) del progenitor de la menor del menor ANDRES CAMILO SANCHEZ MEDINA, señor YHOANY WILSON SANCHEZ OTALORA, y por ser procedente, se dispone:

1. Vincúlese a la acción de la referencia al mencionado señor YHOANY WILSON SANCHEZ OTALORA. Para dicho efecto, notifíquesele a dicho ciudadano del auto admisorio de la acción de la referencia y córrasele traslado de la demanda, de la subsanación de ella y de los anexos respectivos por el término de diez (10) días, a fin de que se manifieste frente a la misma.

Para el efecto anterior, se ordena al Citador adscrito al Despacho remita al vinculado el correspondiente paquete de traslado y copia del auto admisorio de la acción a la dirección electrónica establecida en el documento digital No. 14 del expediente de manera inmediata y rinda el informe correspondiente.

2. Una vez vencido el término del traslado concedido, ingrésese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea4f8d42918055046e78e6d7415077ba40d2d0f059de2c8db5a345b820fe010**

Documento generado en 17/04/2023 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>